



RESOLUCIÓN 003734 25 SEP 2026

**POR LA CUAL SE CONVOCA Y SE REGLAMENTA EL PROCESO ELECTORAL PARA
LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE Y
DIRECTIVO DOCENTE ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (COCOLA)
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN PARA EL PERÍODO
2026 – 2028**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN (SANTANDER)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, las delegaciones otorgadas mediante Decreto Municipal No. 00083 del 01 de julio de 2021 y Decreto Municipal No. 0018 del 16 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia consagra de manera fundamental que el trabajo es un derecho y una obligación social, el cual goza de la especial protección del Estado y debe desarrollarse ineludiblemente en condiciones dignas y justas.

Que, en concordancia con los principios constitucionales, la Ley 1010 del 26 de enero de 2006 adoptó medidas normativas estructurales encaminadas a prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, buscando salvaguardar la dignidad humana de todos los servidores.

Que el artículo 18 de la Ley 2466 de 2025 modificó y amplió trascendentalmente el marco de protección en el mundo del trabajo, estableciendo expresamente que el acoso y la violencia laboral pueden configurarse a partir de prácticas inaceptables o amenazas "ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida". Esta disposición elimina la obligatoriedad de la persistencia de la conducta y fortalece el deber preventivo y de intervención expedita que le asiste al Comité de Convivencia Laboral frente a hechos únicos de gravedad.

Que mediante el Decreto 1075 de 2015, conocido como el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual fue adicionado por el Decreto 1655 de 2015, se reglamentó de forma detallada el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012. Esta normativa hace referencia directa al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para los educadores que se encuentran afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG), estableciendo directrices específicas y de obligatorio cumplimiento sobre medicina preventiva, del trabajo y la gestión integral de factores de riesgo psicosocial aplicables a la planta docente oficial.

Que, en desarrollo del régimen especial aplicable al Magisterio, el Consejo Directivo del FOMAG expidió el Acuerdo No. 003 de 2024. Mediante este instrumento legal se adoptaron los lineamientos operativos e institucionales necesarios para la ejecución e implementación plena del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST Magisterio), articulando de manera decidida las acciones de prevención psicosocial y la promoción de entornos de trabajo saludables para los servidores públicos docentes.



/AlcaldiaDeGiron



@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06
Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61



Que, para actualizar y optimizar estos mecanismos, el Ministerio del Trabajo expidió los nuevos lineamientos para la conformación, funcionamiento y procedimiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas mediante la Resolución No. 3461 del 1.º de septiembre de 2025. Dicho acto administrativo derogó de manera expresa las disposiciones contenidas en las Resoluciones 652 de 2012 y 1356 de 2012.

Que la Ley 2191 de 2022 reguló de forma estricta la garantía del derecho a la desconexión laboral. Esta ley asignó al Comité de Convivencia Laboral la importante función de realizar un seguimiento preventivo frente a aquellas conductas que presuntamente vulneren el tiempo de descanso, los permisos y la esfera de la intimidad personal y familiar del educador.

Que el Estado colombiano ha fortalecido la protección contra toda forma de violencia; por ello, la Ley 2358 de 2024, aprobatoria del Convenio 190 de la OIT, en conjunto con la Ley 2365 de 2024, establecieron un marco legal estatutario robusto para la prevención, atención y sanción del acoso sexual y de todas las violencias basadas en género en el ámbito laboral. Que, sumado a lo anterior, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 1040 de 2026, reglamentó los mecanismos de prevención, las rutas de atención inmediata, las garantías de no revictimización y la debida articulación técnica que debe existir entre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Comité de Convivencia Laboral para abordar oportunamente los casos de acoso, violencia laboral y discriminación.

Que, en el ámbito territorial e institucional, la estructura interna del Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación Municipal de Girón fue reglamentada mediante la Resolución Municipal No. 933 del 27 de julio de 2012, la cual fue posteriormente modificada por las Resoluciones Municipales 976 y 1097 del mismo año 2012.

Que el periodo institucional de dos (2) años de los actuales miembros del Comité de Convivencia Laboral, quienes fueron designados mediante la Resolución 003747 del 28 de noviembre de 2024, se ha cumplido cabalmente. En consecuencia, se hace imperativo y necesario realizar una nueva convocatoria pública que garantice un proceso plenamente democrático, transparente y participativo para elegir a los representantes de los docentes y directivos docentes que actuarán durante el periodo 2026-2028.

Que, fundamentando su accionar en los principios rectores de eficacia, celeridad y transparencia consagrados en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), la Secretaría de Educación Municipal actuará en estricta coordinación con la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Municipio de Girón. Dicha articulación permitirá implementar una plataforma de votación electrónica segura, la cual contará simultáneamente con el respaldo logístico de un puesto presencial de votación.

Que, en aras de proteger los derechos fundamentales, el tratamiento de los datos personales que sean recolectados, almacenados y procesados en el marco normativo de la presente convocatoria respetará plenamente y sin excepción los mandatos constitucionales y legales establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y en su decreto reglamentario, el Decreto 1377 de 2013, garantizando así el derecho al Habeas Data.

La Secretaría de Educación Municipal de Girón, en mérito de las anteriores consideraciones,

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06
Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61



RESUELVE

CAPÍTULO I CONVOCATORIA Y PERÍODO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar a todo el personal docente y directivo docente vinculado activamente a la planta de personal de la Secretaría de Educación Municipal de Girón para que participe en la elección de sus representantes (tres (3) principales y tres (3) suplentes) ante el Comité de Convivencia Laboral (COCOLA) para el periodo 2026-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO. PERÍODO INSTITUCIONAL. El periodo de los representantes electos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación del acto administrativo de conformación y toma de posesión del cargo.

CAPÍTULO II REQUISITOS, INHABILIDADES Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS E INHABILIDADES.

Para postularse como representante del personal ante el Comité de Convivencia Laboral se requiere:

1. Pertenecer a la planta activa de personal docente o directivo docente adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Girón.
2. Contar con competencias comportamentales de imparcialidad, respeto, serenidad, confidencialidad, ética y manejo asertivo de conflictos.
3. De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo, articulado con el enfoque protector de la Ley 2466 de 2025, no podrá integrar el Comité quien haya sido víctima de acoso laboral o a quien se le haya formulado queja formal por acoso o violencia laboral en su contra dentro del año (1) anterior a la fecha de la presente convocatoria.
4. No registrar sanciones disciplinarias vigentes en el certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA. Las inscripciones se realizarán de manera virtual a partir del trece (13) de octubre de 2026 a las 7:30 a.m. hasta el veintitrés (23) de octubre de 2026 a las 6:00 p.m., mediante el formulario digital habilitado por la Secretaría de las TIC disponible en el portal web (www.semgiron.org) y divulgado a los correos institucionales de las Instituciones Educativas. En el registro el aspirante deberá aportar: a) Nombres y apellidos completos. b) Tipo y número de documento de identidad. c) Establecimiento educativo de adscripción y cargo ejercido. d) Fotografía digitalizada tipo carné en fondo blanco. e) Declaración juramentada de cumplimiento de requisitos e inexistencia de inhabilitación por quejas o victimización de acoso en el último año (Res. 3461/2025). f) Autorización expresa para el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO III CENSO, PUBLICACIÓN Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO QUINTO. LISTA PROVISIONAL Y RECLAMACIONES. La Secretaría de Educación Municipal publicará la lista provisional de candidatos inscritos el día veintiséis (26) de octubre de 2026 en el portal web (www.semgiron.org). Se habilitará un término de dos (2) días hábiles (27 y 28 de octubre de 2026) para que los candidatos o votantes presenten tachas o reclamaciones por vía electrónica. Dichas solicitudes serán resueltas a más tardar el día treinta (30) de octubre de 2026, fecha en que se publicará el listado definitivo de candidatos inscritos.

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06 Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61



ARTÍCULO SEXTO. CENSO ELECTORAL. Conforman el censo electoral todos los docentes y directivos docentes con vinculación activa y formal en la planta adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Girón al momento del corte de las inscripciones.

CAPÍTULO IV JORNADA ELECTORAL, JURADOS Y VEEDURÍAS

ARTÍCULO SÉPTIMO. JORNADA Y MODALIDAD ELECTORAL. La jornada de votación se llevará a cabo el día trece (13) de noviembre de 2026 en el horario continuo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., bajo modalidad mixta:

1. **Modalidad Electrónica:** A través de la plataforma segura administrada por la Secretaría de las TIC del Municipio.
2. **Modalidad Presencial:** Se dispondrá de una (1) mesa de votación presencial en las instalaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Girón.

PARÁGRAFO. PROHIBICIÓN DE DOBLAJE ELECTORAL. Cada elector podrá votar una sola vez. La plataforma informática validará en tiempo real la sufragación presencial y virtual. Si se comprueba el intento o comisión de doble votación por un mismo servidor, se anularán los votos emitidos.

ARTÍCULO OCTAVO. JURADOS DE VOTACIÓN. La Secretaría de Educación Municipal designará tres (3) jurados de votación para la mesa presencial mediante acto administrativo que se publicará el día nueve (9) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO NOVENO. VEEDURÍA ELECTORAL. Las organizaciones sindicales del sector educativo con representación en el Municipio de Girón y la Personería Municipal podrán ejercer veeduría y auditoría informática durante la jornada y el escrutinio.

CAPÍTULO V ESCRUTINIO, SISTEMA DE ELECCIÓN Y DESEMPATE

ARTÍCULO DÉCIMO. ESCRUTINIO Y DECLARATORIA DE ELECTOS. Finalizada la jornada a las 4:00 p.m., la comisión escrutadora consolidará la votación virtual y presencial, suscribiendo el Acta General de Escrutinio. Serán electos como miembros Principales los tres (3) candidatos que obtengan las mayores votaciones. Como miembros Suplentes se asignará a los tres (3) candidatos que les sigan en número de votos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. REGLA DE DESEMPATE. De presentarse empate en votos entre dos o más candidatos, la posición en el Comité se definirá mediante sorteo público por balotaje realizado por el Coordinador del Proceso en presencia de los candidatos empatados o sus veedores.

CAPÍTULO VI ARTICULACIÓN CON EL SG-SST DEL MAGISTERIO, COORDINACIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DUODÉCIMO. ARTICULACIÓN CON EL SG-SST DEL MAGISTERIO. Las actuaciones preventivas y de intervención que adelante el Comité de Convivencia Laboral constituido deberán coordinarse en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio (SG-SST Magisterio) reglamentado en el Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 1655 de 2015) y el Acuerdo No. 003 de 2024 del FOMAG, guardando reserva estricta sobre la información médica y confidencial de los docentes.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. EXCLUSIÓN DE ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO. De conformidad con la Resolución 3461 de 2025 del Ministerio del Trabajo y la Ley 2365 de 2024, el Comité de Convivencia Laboral se abstendrá de tramitar o intentar conciliaciones en denuncias de acoso sexual o violencia por razones de género. Dichas quejas



/AlcaldiaDeGiron



/Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06 Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61



serán remitidas de forma inmediata al canal institucional de atención fijado por la Secretaría de Educación y la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. COORDINADORA DEL PROCESO. Designar a la funcionaria **NELCY YOLANDA GARCÍA TORRES**, Profesional Especializada del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Municipal, como Coordinadora General de la convocatoria y del desarrollo logístico del proceso electoral.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. COMUNICACIÓN A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Ordenar la comunicación oficial del presente acto administrativo a todos los rectores de las Instituciones Educativas oficiales adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Girón, con el propósito de que efectúen la respectiva difusión, publicación y socialización de la convocatoria entre la totalidad del personal docente y directivo docente de sus respectivos establecimientos educativos.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Remitir copia íntegra de la presente Resolución a la Secretaría Jurídica y de Defensa Judicial del Municipio de Girón, para su conocimiento, y demás fines legales y pertinentes que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA - Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación oficial, y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Girón (Santander), a los [Espacio para consignar día] del mes de [Espacio para mes] de 2026.

Dado en Girón (Santander), a los

25 SEP 2026

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Elaboró: Nelcy Yolanda García Torres / Profesional Especializado/ Talento Humano SEM Girón
Revisó: Jaackson Stiven Díaz Rincón/ Profesional Especializado Jurídica SEM Girón



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No.30-32 Parque Principal, San Juan de Girón – Santander / Carrera 26 No. 14-06 Centro Comercial Parque del Río

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 6:00 p.m.

PBX: (+57) 607 7646 30 30 / Línea Fax (+57) 607 7 646 68 61